

REQUISITOS CRÉDITO DIRECTO DIRIGIDO A MUNICIPIOS, DISTRITOS Y DEPARTAMENTOS

I. REQUISITOS SOLICITUD DE CRÉDITO

Información Básica

1. Formulario de Solicitud de Crédito debidamente diligenciado, firmado y con huella del representante legal del municipio, distrito o departamento solicitante (Diligenciar en el aplicativo Findetera1clic).
2. Cuando exista delegación para la contratación por parte del ordenador del gasto en algún secretario de Despacho u otro funcionario de la administración territorial, adjunta el acto administrativo por medio del cual se realizó la delegación, los soportes de nombramiento y posesión del delegante y del delegatario, y sus respectivos documentos de identidad.
3. Certificación de la Secretaría de Planeación, o quien haga sus veces, que evidencie que el gasto a financiar se encuentra incluido en el Plan de Inversiones, las líneas o ejes estratégicos, sectores, programas, subprogramas y proyectos del Plan de Desarrollo de la Entidad Territorial (ET), y contribuyen al cumplimiento de sus objetivos, productos y/o metas. Anexar registro del proyecto de inversión a financiar en el Banco de Programas y Proyectos territorial.
4. Acto Administrativo (Acuerdo u Ordenanza) expedido por el Concejo o Asamblea respectiva, por medio del cual se otorga la autorización de endeudamiento y se faculta al alcalde o Gobernador como representante legal de la ET para:
 - Contratar el empréstito definiendo:
 - Monto de endeudamiento autorizado.
 - Destinación del crédito a contratar.
 - Plazo de la facultad otorgada.
 - Ofrecer y constituir garantías indicando:
 - Renta(s) a pignorar para su pago.
5. Si la solicitud es por la Línea de Crédito INVERSIÓN RURAL, se debe presentar un "Proyecto Productivo" dentro del cual es necesario que contenga:
 - i) Las actividades a financiar.
 - ii) La asistencia técnica que prestará FINDETER.
 - iii) El plazo para la ejecución del proyecto no mayor a 180 días o la justificación si el plazo es superior al mencionado.
6. Sobre las garantías ofrecidas:
 - Certificación sobre la disponibilidad, suficiencia y compromisos anuales de la(s) garantía(s) ofrecida(s) como fuente de pago con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días

firmada por el representante legal y/o el secretario de Hacienda o quien haga sus veces. Deberá indicar el valor total recaudado, y el porcentaje disponible y a pignorar de la renta para cubrir el servicio de la deuda del nuevo crédito.

7. Si la garantía ofrecida corresponde a Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías (SGR) deberá anexar:
 - i) Concepto favorable sobre conveniencia técnica, económica y financiera del proyecto, incluyendo como fuente de financiación el crédito apalancado con Asignaciones Directas (AD) del Sistema General de Regalías (SGR), emitido por la Secretaría de Planeación Territorial, o quien haga sus veces.
 - ii) Copia del acto administrativo expedido por el Consejo de Gobierno Territorial y del concepto técnico favorable del Ministerio del ramo o entidad del orden nacional que se encuentre relacionada con el proyecto de inversión a financiar, por medio de los cuales se verifique que el mismo fue declarado de importancia estratégica para el territorio, dando claridad respecto al horizonte y plan de recursos asignados para su ejecución. Lo anterior, si la operación de crédito a contratar supera el periodo de gobierno actual.

Información Financiera

1. Estados de la Situación Financiera y Estados de Resultados de los dos (2) últimos años con corte fiscal y al último corte del año en curso (si aplica), incluyendo las notas anexas y un comparativo entre vigencias, firmados por el representante legal, el secretario de Hacienda o Tesorero y el Contador Público Titulado, quien deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional.
2. Ejecuciones presupuestales de ingresos y egresos de los dos (2) últimos años con corte fiscal y del presupuesto vigente al corte más reciente, certificados por el representante legal, el secretario de Hacienda y/o el Tesorero.
3. Certificaciones sobre el cumplimiento de límites legales de gasto de funcionamiento en el marco de la Ley 617 de 2000, con sus respectivas bases de cálculo al corte del 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, firmadas por el representante legal, el secretario de Hacienda o Tesorero, que:
 - i) Indiquen en términos porcentuales el resultado de la relación Gastos de Funcionamiento (GF) / Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).
 - ii) Relacionen las transferencias realizadas a las secciones presupuestales de Asamblea y Contraloría para departamentos o de Concejo, Personería y Contraloría (si aplica) para municipios y distritos.
4. Certificaciones sobre el cálculo y cumplimiento de los indicadores de capacidad para contratar nuevo endeudamiento (Solvencia y Sostenibilidad de la deuda – Leyes 358 de 1997 y 2155 de 2021), y de resultado primario (Ley 819 de 2003), al corte del 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, con sus respectivas bases de cálculo, firmadas por el representante legal, el secretario de Hacienda o Tesorero. Si la garantía ofrecida corresponde a recursos del SGR, incluye los montos aprobados y a

pignorar para el cálculo de los indicadores de endeudamiento.

5. Constancia o certificación de estado de la deuda (desembolsada y aprobada pendiente de desembolsar) al corte último cierre de vigencia fiscal y al último corte del año en curso (si aplica), certificado por el representante legal, el secretario de Hacienda o el Tesorero, que contenga como mínimo la siguiente información:
 - i) Saldo de la deuda al corte más reciente y la programación del servicio de la deuda anual, discriminando para cada vigencia el plan de pagos de capital e intereses, las garantías otorgadas con su porcentaje de pignoración o cesión, y el saldo del crédito.
 - ii) Programación de los recursos sin desembolsar por cada crédito.
 - iii) Programación del servicio mensual de la deuda para el año en curso, discriminando para cada mes el plan de pagos de capital e intereses, y el saldo del crédito.

Nota: Incluir las obligaciones vigentes no reportadas ante las centrales de información financiera (CIFIN) y saldo de las obligaciones vigentes por intermediario financiero, y de ser posible las tablas de amortización que correspondan a cada obligación certificada (formato Excel).

6. Certificación de necesidad y del uso adecuado de los recursos solicitados firmada por el representante legal (formato entregado por Findeter).
7. Certificación de los actos administrativos (Acuerdos u Ordenanzas) vigentes, que determinan destinaciones específicas sobre los ingresos tributarios, no tributarios y/o transferencias recibidas por la E.T. (identificar concepto y el monto o porcentaje afectado) firmada por el secretario de Hacienda y/o el Tesorero.
8. Certificación de las autorizaciones de compromisos de vigencias futuras donde se relacione el concepto del gasto, el tipo (ordinaria o extraordinaria), la fuente de financiación y el monto autorizado (total y anual), firmada por el secretario de Hacienda y/o el Tesorero.
9. Certificaciones que evidencien el cumplimiento en los pagos de los créditos otorgados por La Nación y los acuerdos de pago suscritos con proveedores u otros acreedores, y/o de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero o de Ajuste que se encuentre ejecutando la E.T. (relacionar fuentes de financiación para su pago).
10. Copia del Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP proyectado, donde se evidencie la inclusión del servicio de la deuda del crédito solicitado y los respectivos cálculos de indicadores de cumplimiento de límites e indicadores de Ley, metas de superávit primario y sostenibilidad de la deuda (documento en PDF y los soportes en Excel formulados con proyecciones para el año en curso y como mínimo para el periodo de vida del crédito) certificado por el representante legal, el secretario de Hacienda o el Tesorero. Indicar bases o variables tenidas en cuenta para las proyecciones realizadas.
11. Certificación de los pasivos contingentes (procesos litigiosos o demandas instauradas) en contra de la E.T. firmado por el representante del Área Jurídica o quien haga sus veces, donde se evidencie su estado, la estimación o cuantía de las pretensiones, la probabilidad

de fallo en contra, las provisiones realizadas para mitigar el impacto financiero si se consolidan como pasivos exigibles y su inclusión en el MFMP.

12. Para los municipios de categoría Especial, 1 y 2, y todos los distritos y departamentos, además de lo anterior, copia del informe o evaluación elaborada por una calificadora de riesgos vigilada, que acredite la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento y que se encuentre vigente (no superior a un año).
13. Certificación de no tener obligaciones vigentes o de estar al día o a paz y salvo con La Nación, por operaciones de crédito público contratadas con el Gobierno Nacional o garantizadas por éste, suscrita por el representante legal, secretario de Hacienda (o quien haga sus veces), y/o Tesorero.

Información sobre la garantía ofrecida u otros

1. Cuando las rentas se recauden a través de cuentas bancarias:
 - Certificaciones bancarias de las cuentas de recaudo de las rentas ofrecidas en garantía, con fecha no mayor a treinta (30) días.
2. Cuando las rentas se recauden a través de fiducias:
 - Contrato de fiducia y los otrosí o adendas al mismo.
 - Último informe de rendición de cuentas de la respectiva Fiduciaria.

Información Adicional

PARA MUNICIPIOS, DISTRITOS O DEPARTAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EJECUTANDO ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS SUSCRITO CON SUS ACREEDORES EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999:

1. Certificado de cumplimiento del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP) emitido por el Comité de Vigilancia, al último cierre de vigencia fiscal, o al corte más reciente.
2. Certificado sobre la NO afectación del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos del ARP, con la celebración de la nueva operación de crédito emitido por el Comité de Vigilancia.
3. Certificación de pagos por grupo de acreedores y proyección de pagos (Con fuentes de financiación y al corte más reciente).
4. Concepto del Comité de Vigilancia que la E.T. no tiene nuevas acreencias no pagadas post acuerdo.